

Intereses de demora correspondientes al año 1994:

Habiéndose producido el pago el día 28 de enero de 1994, el plazo de justificación (90 días a contar desde el abono de los fondos) finalizó el día 17 de mayo de 1994. En consecuencia, se aplica el tipo del 11% (Disposición Adicional 19, apartado 2 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1994) sobre un cómputo de 228 días:

Interés anual sobre 3.000.000 ptas.: 330.000 ptas.
Interés diario sobre 3.000.000 ptas.: 917 ptas.
Interés correspondiente a 228 días: 209.076 ptas.

Intereses de demora correspondientes al año 1995:

Aplicando el tipo del 11% (Disposición Adicional 12, apartado 2 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1995) sobre la cantidad adeudada de 3.000.000 ptas., resulta un interés anual de 330.000 ptas.

Intereses de demora correspondientes al año 1996:

Contando como fecha límite la de recepción del informe favorable a que se hace referencia en el Hecho Séptimo (27 de febrero de 1996), y aplicando el tipo del 11% (Disposición Adicional 3, apartado 2 del Real Decreto Ley 12/1995, de 28 de diciembre, sobre medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera):

Interés anual sobre 3.000.000 ptas.: 330.000 ptas.
Interés diario sobre 3.000.000 ptas.: 917 ptas.
Interés correspondiente a 58 días: 53.186 ptas.

Quinto. El artículo 42 del Decreto 149/1988, de 5 de abril, del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, establece que procederá el reintegro de la subvención cuando haya transcurrido el plazo de justificación sin que ésta se haya producido.

Sexto. Con fundamento en estas normas se inició el expediente de reintegro de la subvención de referencia, tras comprobar que efectivamente no se había llevado a cabo tal justificación diferida, concediéndose al beneficiario trámite de audiencia.

Por todo lo expuesto, en uso de las facultades que me otorgan los artículos 18 de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, y 8 de la Orden de 20 de septiembre de 1990, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones y ayudas

RESUELVO

Primero. Ordenar el reintegro de la subvención concedida a don Miguel Angel Sáenz Gómez, por importe de 3.000.000 ptas., para el Proyecto de Arqueología Urbana en la ciudad de Cádiz (Expediente: BC3A020.99SB).

Segundo. Ordenar el abono de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, que ascienden a 592.262 ptas.

Tercero. El ingreso de la cantidad a reintegrar se realizará en los plazos siguientes:

- a) Si la Resolución es notificada entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- b) Si la Resolución es notificada entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Cuarto. El ingreso de la subvención y de los correspondientes intereses de demora se efectuará en la siguiente cuenta bancaria:

Titular: Tesorería General de la Junta de Andalucía.
Código de Banco: 0114. Banco de Granada.
Código de Sucursal: 0825, Agencia 7, calle República Argentina 35-37 (Sevilla).
Dígito de Control: 90.
Número de Cuenta: 0010186754.

En el documento de ingreso u orden de transferencia el interesado deberá hacer constar que la causa del ingreso es el reintegro de la subvención y deberá comunicarse a este órgano, remitiendo copia del documento de ingreso.

(Sevilla, a 27 de marzo de 1996. Firmado El Consejero, El Director General de Bienes Culturales -por delegación, Orden de 14 de marzo de 1995, BOJA núm. 56, de 7 de abril- Marcelino Sánchez Ruiz).

Sevilla, 14 de junio de 1996.- El Director General, Marcelino Sánchez Ruiz.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 13 de junio de 1996, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se aprueba inicio de expediente de contratación referido a Aprovechamiento Complementario de Madera en los montes propiedad de la Comunidad Autónoma Andaluza de la zona de El Mustio de la provincia de Huelva, y Delegación de Competencias en el Delegado Provincial de Huelva.

De acuerdo con el Decreto 148/94, por el que se crea la Consejería de Medio Ambiente y el Decreto 156/94, donde se establece la estructura orgánica de la Consejería, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el expte. incoado por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Huelva, solicitando autorización de aprovechamiento complementario de madera en los montes mencionados, que se ha aprobado por Resolución de la Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Agencia de Medio Ambiente de fecha 11 de octubre de 1995.

En uso de las facultades que me confiere la Ley 6/84 de creación de la Agencia de Medio Ambiente, el Decreto 148/94, de reestructuración de Consejerías, el Decreto 156/94, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y demás disposiciones concordantes,

HE RESUELTO

1.º Iniciar expte. de Contratación referido a Aprovechamiento Complementario de Madera de Eucalipto en los montes propiedad de la Comunidad Autónoma Andaluza denominados: «Peña Sierpes» H-1011, «Cumbres de Enmedio» H-1012, «Peñas Negras» H-1027, «Alzapiedra», «Pelao» y «Tijana» H-1032, «Los Baños», «Mazoroco» y «Rabiche» H-1100, y «Albarrán» H-1108, sitos en los términos municipales de Aroche, Santa Bárbara de Casa y Cabezas Rubias de la provincia de Huelva.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, por subasta.

2.º Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva las competencias para la tramitación y aprobación del expediente de contratación del referido aprovechamiento y adjudicación del contrato.

Sevilla, 16 de junio de 1996.- El Presidente, Luis García Garrido.

RESOLUCION de 1 de julio de 1996, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 818/96-S.1.º, interpuesto por don José Sánchez Ramírez, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don José Sánchez Ramírez, recurso contencioso-administrativo núm. 818/96-S1.º, contra la Resolución del Presidente de la Agencia de Medio Ambiente de 21 de marzo de 1995, desestimatoria del recurso ordi-

nario interpuesto contra la Resolución de 19 de mayo de 1993 de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Sevilla, recaída en el expediente sancionador núm. SE-941/93, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia Caza. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 818/95-S.1.º

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 1 de julio de 1996.- El Presidente, Luis García Garrido.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. TRES DE MAJADAHONDA

EDICTO. (PP. 2685/96).

Don Fernando Alcázar Montoro, Juez de 1.º Instancia e Instrucción núm. 3 de Majadahonda -en sustitución-.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el núm. 422/92 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Anglor, S.L. contra Eduardo Corzo López y Rosario Uceda Ojeda en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 25 de septiembre a las 10,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. núm. 2404/0000/18/422/92, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el núm. y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 25 de octubre a las 10,30 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 20 de noviembre a las 10,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al/los deudor/es para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA

Finca núm. 1: Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Pozuelo de Alarcón núm. 1, al tomo 535, libro 528 del Ayuntamiento de Pozuelo, folio 39, finca núm. 13.418, inscripción 3.º

Finca núm. 2: Una catorceava parte indivisa de la finca que consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Ubeda, al tomo 1.564, libro 693 de Ubeda, folio 185, finca núm. 44.783-7, inscripción 1.º